

Asuntos :

## ROTULACIÓN DE LAS CISTERNAS

---

En los últimos días hemos tenido información de algunos asociados respecto de determinadas denuncias que la Ertzaintza esta imponiendo a los transportistas que van con cisternas **por falta de rotulación de las mismas** .

Puestos en contacto con la Dirección de Transportes de la Diputación Foral de Vizcaya nos han comentado que efectivamente dicha carencia de rotulación podría ser sancionable, caso de no llevar ciertos datos en la placa general de características de la cisterna o en otra placa añadida .

El ADR en su apartado 6.8.2.5.2 relativo al marcado de las cisternas indica, después de señalar la obligación de llevar una placa metálica del fabricante resistente a la corrosión y en la que se indicarán una serie de datos, que :

***“Sobre el vehículo cisterna propiamente dicho o sobre una placa se inscribirán los siguientes datos :***

- ***Nombre del propietario o explotador***
- ***Peso en vacío (tara)***
- ***Peso máximo autorizado ( M.M.A.) “***

Por lo tanto, si sois propietarios de cisternas o explotadores de la mismas, debéis de colocar una placa, distinta de la habitual, en la que se indiquen estos datos que hemos señalado, en evitación de sanciones .

La rotulación exterior de la cisterna, motivo por el cual se esta denunciando, no sería necesaria si se encuentra colocada dicha placa con los datos . señalados .